

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

125**MADRID NÚMERO 20****EDICTO**

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 274 de 2007, a instancias de don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera, contra “Valsoria, Sociedad Anónima”, sen ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, así como extracto de auto de aclaración de la misma de fecha 15 de octubre de 2009:

Sentencia

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 274 de 2007, promovidos por don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera, representado por el procurador don Gustavo Gómez Molero, contra “Valsoria, Sociedad Anónima”.

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera, contra “Valsoria, Sociedad Anónima”, declarando que el actor es propietario con carácter ganancial, estando constituida la sociedad de gananciales con doña María del Carmen Torres Lacalle:

1. Del cuarto trastero número 6 del inmueble de la calle Arturo Soria, número 154, de Madrid, situado en la planta de segundo sótano del edificio, al que corresponde una cuota de 0,3540 por 100 del local destinado a aparcamiento de vehículos y trasteros.

2. De las plazas de aparcamiento número 5 y 6 del inmueble de la calle Arturo Soria, número 154, de Madrid, a cada una de las cuales le corresponde una cuota de 1,4283 por 100 del local destinado a aparcamiento de vehículos y trasteros.

Declaro que procede inscribir a favor del actor don Heliodoro Alcaraz García de la Barrera, y para su sociedad de gananciales, constituida con doña María del Carmen Torres Lacalle, las expresadas participaciones indivisas en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia caber recurso de apelación, a presentar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Dispongo: Rectifico el error material cometido en la sentencia recaída en este proceso, tanto en el fundamento de derecho segundo como en el fallo, debiendo figurar, en lugar del porcentaje del 1,4283 por 100, el del 1,4823 por 100.

Y para que sirva de notificación a “Valsoria, Sociedad Anónima”, y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende la presente.

En Madrid, a 7 de julio de 2010.—El secretario (firmado).

(02/7.543/10)